

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

00001

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 1 -

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

1

2

3

4 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

5 DISGRANCO CIA. LTDA.

6

7

8

9 OTORGADO POR: (1) JORGE EDUARDO SANCHEZ LEYVA, (2) JORGE MARIO

10 MONTOYA GOMEZ y (3) LUIS JORGE SANCHEZ.

11

12 CUANTIA: USD\$.1.500,00.

13

14 Di 4, Copias

15

16 ...PC...

17

18

19

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

21 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día

22 viernes siete (07) de Diciembre del año dos mil siete

23 (2.007), ante mí, DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO

24 DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento

25 de la presente escritura, libre y voluntariamente, los

26 señores (1) JORGE EDUARDO SANCHEZ LEYVA, (2) JORGE MARIO MONTOYA

27 GOMEZ y (3) LUIS JORGE SANCHEZ.- Los comparecientes son de

28 nacionalidad colombiana, mayores de edad, de estado civil

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 2 -

1 casados, excepto el señor Jorge Eduardo Sánchez Leyva que
2 es soltero, domiciliados en esta ciudad de Quito,
3 plenamente capaces para contratar y obligarse, a quienes de
4 conocerles doy fe, por haberme presentado sus cédulas de
5 identidad cuyas copias se agregan a la presente; y, me piden
6 que eleve a Escritura Pública el contenido de la presente
7 minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
8 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en
9 la cual conste el contrato de constitución de una Compañía
10 de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes
11 cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:-** Comparecen
12 al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor
13 **JORGE EDUARDO SANCHEZ LEYVA**, mayor de edad, soltero,
14 colombiano con permanencia legal en el Ecuador,
15 comerciante; **JORGE MARIO MONTOYA GOMEZ** mayor de edad,
16 colombiano, domiciliado en Quito, casado, comerciante y
17 **LUIS JORGE SANCHEZ**, mayor de edad, casado, colombiano,
18 domiciliado en Quito, comerciante Los comparecientes son
19 personas capaces para contratar.- **CLAUSULA SEGUNDA.-**
20 **VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes
21 convienen en constituir como en efecto constituyen una
22 Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **DISGRANCO**
23 **CIA. LTDA.**, la que se regirá por lo dispuesto en la Ley de
24 Compañías, las normas del presente estatuto y demás leyes
25 ecuatorianas que fueren aplicables.- **LA INVERSION DE LOS**
26 **SOCIOS EXTRANJEROS ES DE CARÁCTER SUBREGIONAL.- CLAUSULA**
27 **TERCERA.- ESTATUTO DE " DISGRANCO CIA. LTDA."- CAPITULO**
28 **PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO**

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 3 -

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito, Ecuador

1 **SOCIAL:- Artículo Primero:- DENOMINACION.-** La Compañía
2 se constituye se denomina "**DISGRANCO CIA. LTDA.**"- **Artículo**
3 **Segundo:- OBJETO SOCIAL:-** La Compañía tendrá como objeto
4 social: A) la importación, comercialización, distribución
5 de todo tipo de vehículos automotores, sus partes, piezas,
6 repuestos y accesorios. B) Importación, exportación,
7 comercialización de lubricantes y filtros.- C) La
8 prestación de servicios técnicos en la rama automotor. D)
9 La Representación de compañías extranjeras. En desarrollo
10 del objeto social la Compañía podrá:- a) Adquirir, tomar o
11 dar en arrendamiento, o a cualquier otro título muebles e
12 inmuebles; b) Abrir oficinas, sucursales o agencias; c)
13 Representar a personas naturales o jurídicas que tengan el
14 mismo o similar objeto social; d) Representar a personas
15 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que
16 produzcan, comercialicen, importen o exporten bienes de los
17 contemplados en el objeto social; e) Participar en la
18 constitución, fusión o transformación de sociedades que
19 tengan el mismo objeto social, igual, semejante, útil y
20 complementario al de la compañía; f) Celebrar todo tipo de
21 contratos con personas naturales o jurídicas con el objeto
22 de lograr de ellas o para ellas la realización de las
23 actividades que constituyen el objeto social; g) Abrir y
24 mantener cuentas corrientes o de ahorro y celebrar
25 cualquier tipo de contrato bancario; h) Importar y
26 exportar.- No podrá dedicarse al arrendamiento mercantil
27 (leasing financiero) de conformidad con el artículo veinte
28 y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 4 -

1 Gasto Público. **Artículo Tercero:- DOMICILIO.-** El domicilio
2 principal de la Compañía, es el Cantón Quito, pero podrá
3 también establecer sucursales dentro o fuera del país
4 previa resolución de la Junta General y observando lo
5 dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo Cuarto.-**
6 **DURACION.-** La duración de la Compañía será de cincuenta
7 años, contados desde la fecha de inscripción de este
8 contrato constitutivo en el Registro Mercantil. Se podrá
9 ampliar el plazo o restringirlo, disolverse anticipadamente
10 si así lo resolviere la Junta General en la forma prevista
11 en la respectiva ley y en este contrato social.- **CAPITULO**
12 **SEGUNDO:- DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo Quinto:- CAPITAL**
13 **SOCIAL:-** El capital social es, de MIL QUINIENTOS DOLARES DE
14 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL QUINIENTAS
15 participaciones de UN DOLAR cada una. **Artículo Sexto.-**
16 **NATURALEZA, TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las
17 participaciones son iguales, acumulativas e individuales.
18 Las participaciones que tiene el socio en la compañía son
19 transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u
20 otros socios de la compañía o de terceros previo el
21 consentimiento unánime del capital social. La cesión se
22 hará por escritura pública observando lo dispuesto en el
23 artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Las
24 participaciones de cada socio son transmisibles por
25 herencia.- Si los herederos fueren varios estarán
26 representados en la compañía por la persona que
27 designaren.- **Artículo Séptimo.- AUMENTO DE CAPITAL.-** En
28 cuanto al aumento de capital social, los socios tendrán

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 5 -

Notario Decimo
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito, Ecuador

1 derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al
2 número de participaciones sociales que cada uno posea,
3 salvo resolución en contrario adoptada por la Junta
4 General.- **Artículo Octavo.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La
5 Compañía entregará a cada socio un certificado de
6 aportación en el cual constará necesariamente su carácter
7 de no negociable y el número de participaciones que por su
8 aporte le corresponde.- **Artículo Noveno.- RESPONSABILIDAD**
9 **DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS.-** La responsabilidad de los
10 socios se limita al monto de las participaciones sociales y
11 percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de la
12 participación social pagada por ellos. En general sus
13 derechos, obligaciones y responsabilidades están reguladas
14 por lo dispuesto. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y**
15 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Décimo.- GOBIERNO**
16 **Y ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la
17 Junta General de Socios y administrada por el Presidente y
18 Gerente General.- **Artículo Décimo Primero.- DE LA JUNTA**
19 **GENERAL.-** La Junta General formada por los socios
20 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de
21 la compañía, la cual está facultada para resolver todos los
22 asuntos relacionados con los negocios de la compañía y para
23 tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la
24 misma.- **Artículo Décimo Segundo.- QUORUM DE CONSTITUCION.-**
25 La Junta General no podrá considerarse válidamente reunida
26 para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes
27 a ella no representan por lo menos más de la mitad del
28 capital social.- La Junta General se reunirá en segunda

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 6 -

1 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo
2 expresarse así en la referida convocatoria. **Artículo**

3 **Décimo Tercero.- QUORUM DECISORIO.-** Salvo disposición en
4 contrario de la Ley y del Estatuto, las resoluciones se
5 tomarán por una mayoría que represente por lo menos más de
6 la mitad del capital social concurrente. Los votos en
7 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

8 **Artículo Décimo Cuarto.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-**

9 Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se
10 reunirán en el domicilio personal de la Compañía previa
11 convocatoria del Presidente y/o Gerente General. Las
12 juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
13 vez al año, dentro de los meses posteriores a la
14 finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las
15 extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que
16 fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán
17 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo
18 sanción de nulidad. **Artículo Décimo Quinto:- JUNTAS**

19 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
20 anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán
21 válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier
22 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
23 asunto, siempre que se encuentre la totalidad del capital
24 social pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir
25 el acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad
26 la celebración de la Junta. **Artículo Décimo Sexto.-**

27 **CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Juntas Generales se
28 realizarán mediante nota suscrita por el Gerente General

00004

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 7 -

1 y/o Presidente de la Compañía remitida a los socios con
2 ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la
3 reunión; no se computarán a esos ocho días ni el día de la
4 convocatoria ni el día de realización de la Junta. La
5 convocatoria será enviada por correo certificado al lugar
6 más reciente registrado como domicilio del socio en la
7 compañía o entregada personalmente.- Servirá de constancia
8 de la notificación el matasellos de la oficina postal o la
9 firma de recepción según el caso.- **Artículo Décimo**
10 **Séptimo.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.-** Los
11 socios concurrirán a las Juntas Generales personalmente o
12 por medio de representantes, en cuyo caso la representación
13 se conferirá por escrito y con el carácter de especial para
14 cada Junta, a no ser que el representante ostente poder
15 notarial legalmente conferido.- El o los socios que
16 representen por lo menos el diez por ciento del capital
17 social podrán pedir al administrador que tenga esa
18 atribución de acuerdo con los estatutos sociales, proceda a
19 convocar la Junta General para tratar los asuntos que se
20 indican en la petición correspondiente observando para el
21 efecto las normas de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo**
22 **Octavo.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las Juntas
23 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía,
24 actuará como Secretario el Gerente General, pero en caso de
25 falta, ausencia o impedimento de cualquier de ellos
26 ejercerán estas funciones las personas, sean estas socios o
27 no de la Compañía, que fueren designadas en ese momento por
28 la Compañía.- **Artículo Décimo Noveno.- ACTAS Y**

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 8 -

1 **EXPEDIENTES.-** Después de celebrada una Junta General,
2 deberá elaborarse una acta en la cual consten las
3 deliberaciones y acuerdos, las cuales llevarán las firmas
4 del Presidente y Secretario.- Las actas se llevarán en
5 hojas móviles, escritas a máquina asimismo en el anverso
6 como en el reverso que deberán foliarse con numeración
7 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el
8 Secretariado.- De cada junta se formará un expediente que
9 contendrá: copia del acta, documentos que justifiquen la
10 convocatoria, cartas o poderes de representación y los
11 demás documentos que conozca la respectiva Junta General.- ✓

12 **Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a)-**
13 Designar y remover por causas legales al Presidente y
14 Gerente General de la Compañía; **b).-** Aprobar o rechazar los
15 balances, estados de cuenta de pérdidas y ganancias e
16 informes de los Administradores. **c).-** Resolver acerca de la
17 forma del reparto de utilidades de la Compañía de acuerdo
18 con la Ley. **d).-** Autorizar el nombramiento de apoderados
19 generales. **e).-** Resolver el aumento o disminución del
20 capital social y la prórroga de plazo de duración de la
21 compañía. **f).-** Autorizar la compra, enajenación o gravamen
22 de bienes inmuebles de la compañía. **g).-** Consentir en la
23 cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios
24 de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías. **h)**
25 Acordar la disolución anticipada de la Compañía. **i)-**
26 Acordar la exclusión de uno o varios socios de la compañía,
27 de acuerdo con las causales establecidas en el artículo
28 ochenta y dos de la Ley de Compañías. **j).-** Dictar el

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 9 -



1 reglamento o reglamentos que considere necesarios para
2 régimen de actividades y negocios de la Compañía.- **k).**-
3 Autorizar al Presidente y Gerente General la celebración de
4 actos y contratos superiores a Cincuenta Mil Dólares. En
5 general resolver todo aquello que es de su competencia de
6 conformidad con la ley y con lo establecido en el presente
7 Estatuto, especialmente los asuntos relativos a los
8 negocios sociales tomando las decisiones que juzgue
9 conveniente en defensa de los intereses de la compañía.-
10 **Artículo Vigésimo Primero.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE**
11 **LA COMPAÑIA.-** La representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la compañía le corresponde al Gerente
13 General de la empresa.- En caso de falta o ausencia
14 temporal o definitiva del Gerente General, será reemplazado
15 por el Presidente y viceversa.- **Artículo Vigésimo Segundo.-**
16 **DEL PRESIDENTE, ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Presidente será
17 elegido por la Junta General por un período de DOS años y
18 podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser Presidente
19 no se requiere ser socio de la Compañía.- Sus atribuciones
20 y deberes son: **a).**- Supervigilar la buena marcha de la
21 compañía, el cumplimiento de la Ley y los Estatutos
22 Sociales; **b).**- Presidir las Juntas Generales.- **c).**-
23 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
24 certificados de aportación.- **d).**- Suscribir con el Gerente
25 General las actas de Juntas Generales cuando el Gerente
26 General actúe como Secretario; **e).**- Convocar a Juntas
27 Generales de Socios, en caso de no hacerlo el Gerente
28 General; **f).**- Subrogar al Gerente General en caso de falta,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 10 -

1 ausencia o impedimento de este administrador; **g).**- Las
2 demás atribuciones que le confiere la Ley y este estatuto
3 social- **Artículo Vigésimo Tercero.- DEL GERENTE GENERAL Y**
4 **SUS ATRIBUCIONES.-** El Gerente General será elegido por la
5 Junta General para un período DOS AÑOS, pudiendo ser
6 reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se
7 requiere ser socio de la compañía. Son sus atribuciones:
8 **a).**- Convocar a Juntas Generales.- **b).**- Suscribir
9 conjuntamente con el Presidente los certificados de
10 aportación.- **c).**- Nombrar empleados y trabajadores y
11 removerlos por causas legales.- **d).**- Nombrar apoderados
12 generales previa la autorización de la Junta General.- **e).**-
13 Elaborar el presupuesto anual de la compañía y someterlo a
14 la aprobación de la Junta General de Socios.- **f).**-
15 Organizar las oficinas de la compañía e impartir órdenes de
16 trabajo.- **g).**- Presentar a la Junta General Ordinaria de
17 Socios, un informe anual sobre la situación de la compañía,
18 así como el balance general y el estado de pérdidas y
19 ganancias de la misma.- **h).**- Manejar los fondos y bienes de
20 la sociedad bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir
21 toda clase de actos y contratos así como de operaciones con
22 bancos o cualquier otra institución de crédito, con
23 personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir
24 pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás
25 comprobantes hasta la cantidad de Cincuenta Mil Dólares.
26 Para cantidades superiores será necesaria la autorización
27 de la Junta General.- **i)** Cuidar que se lleve correctamente
28 la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía.-

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 11 -

Dr. Alfonso Freire Zapata
Notario Decimo Cuarto del Canton Quito

1 j).- Presentar a consideración de la Junta General
2 proyecto de reparto de utilidades, observando
3 disposiciones establecidas en la Ley de Compañías.- k).-
4 Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o
5 impedimento de este administrador.- l).- Las demás
6 atribuciones que le confiera a la Ley y estos Estatutos.-
7 **CAPITULO CUARTO:- FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES,**
8 **EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo**
9 **Vigésimo Cuarto.- FISCALIZACION.-** La fiscalización de la
10 Compañía estará a cargo de la Junta General, la cual podrá
11 cuando lo considere oportuno contratar los servicios de un
12 fiscalizador, quien tendrá las facultades establecidas en
13 el artículo trescientos dieciséis y siguientes de la Ley de
14 Compañías y durará un año en sus funciones.- **Artículo**
15 **Vigésimo Quinto.- REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO**
16 **ECONOMICO.-** Las utilidades de la compañía se distribuirán a
17 prorrata de las participaciones suscritas y pagadas de cada
18 uno de los socios.- La Compañía formará un fondo de reserva
19 hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento
20 del capital social, para lo cual segregará de las
21 utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para
22 este objeto.- El ejercicio económico de la compañía termina
23 el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo**
24 **Vigésimo Sexto.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se
25 disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la
26 Ley de Compañías y sus correspondientes reformas.- En caso
27 de liquidación se estará sujeto a las disposiciones
28 previstas en la mencionada Ley de Compañías y sus

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 12 -

1 reformas.- **Artículo Vigésimo Séptimo.- INTEGRACION DE**
2 **CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de MIL QUINIENTOS
3 DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que se encuentra
4 suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro:-

5	NOMBRES SOCIOS	CAP. SUSC.	CAP. PAG.	CAP. X PAG.	PARTIC.
6	JORGE SANCHEZ LEYVA	495	247,50	247,50	495
7	JORGE MARIO MONTOYA	510	255	255	510
8	LUIS JORGE SANCHEZ	495	247,50	247,50	495
9	TOTALES	1.500	750	750	1.500

10 El cincuenta por ciento del valor total de las
11 participaciones se encuentra pagado en numerario que
12 se encuentra depositado en la Cuenta de Integración
13 de Capital en el Banco del Pichincha y el cincuenta
14 por ciento restante se pagara en el plazo de un año.-

15 **CLAUSULA CUARTA:-** De acuerdo con lo dispuesto en el
16 artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías,
17 se designa para el cargo de Gerente General y
18 Representante Legal a la señora MYRIAM LEYVA CHABOUR y para
19 el cargo de Presidente al señor JORGE MARIO MONTOYA GOMEZ.
20 Cada uno de los mencionados administradores desempeñará sus
21 funciones por un período de DOS años.- Se autoriza a la
22 Doctora GLORIA DORADO MONTENEGRO, para que proceda a
23 suscribir todos los documentos y realizar todos los
24 trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento
25 del presente acto jurídico.- Usted señor Notario se servirá
26 agregar las demás cláusulas de estilo para el
27 perfeccionamiento y plena validez de esta escritura
28 pública.-" Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 13 -

1 por la Doctora Gloria Dorado Montenegro, con ~~identificación~~
2 profesional número tres mil trescientos veinte y ~~cuatro~~ ^{veinte y nueve} del
3 Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a
4 Escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se
5 cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y,
6 leída que le fue al compareciente íntegramente por mi el
7 Notario, se afirma y ratifica en su total contenido, y para
8 constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
9 doy fe.-

10

11

12

13 **SR. JORGE EDUARDO SANCHEZ LEYVA.**

14 C.I. 1722329032

15

16

17

18 **SR. JORGE MARIO MONTOYA GOMEZ.**

19 C.I. 1718275832

20

21

22

23 **SR. LUIS JORGE SANCHEZ.**

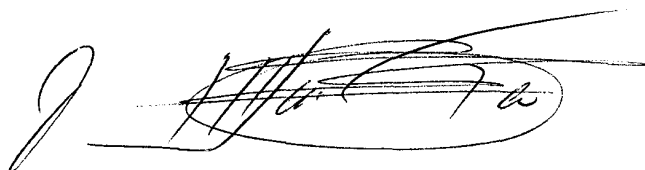
24 C.I. 1721271136

25

26

27

28





RAZON.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE
EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
-UNA- FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO
SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER
CERTIFICADO -LA- FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO
ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.-
QUITO, 07-DICIEMBRE-2007

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECILACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171822582-2

JORGE MARIO MONTOYA GOMEZ

9 DE FEBRERO DE 1.971

FECHA DE NACIMIENTO

ARMENIA COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL EXT. 29 21728 63843

TOMO 29 PAG. 31

QUITO PICHINCHA 2.000 EXT.

FECHA Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CECILADO

Notaria Decimo
00008

Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

COLOMBIANA E 1311 T 2211

C/C. PIEDAD EUGENIA USME OCHOA

ESTADO CIVIL SUPERIOR

DEPENDIENTE

ERNESTO MONTOYA

LIGIA GOMEZ

QUITO PICHINCHA-13-010-2.000

QUITO-13-010-2.012

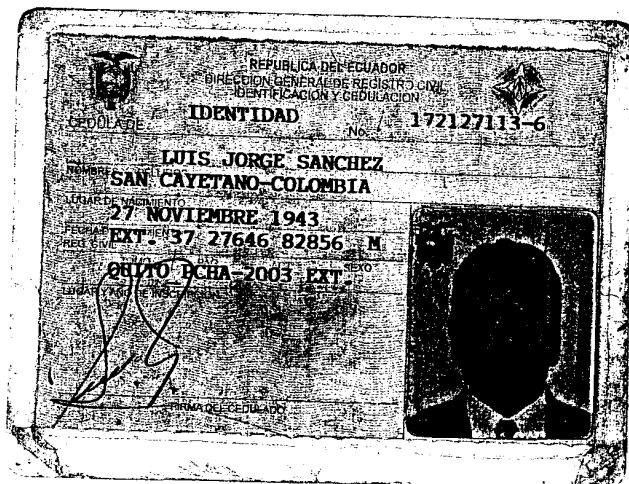
FORMA No. 0253944

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

RAZON. — CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE
UN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
- UNA - FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO
SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER
CERTIFICADO - LA - FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO
ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.-
QUITO, 07 - DICIEMBRE - 2007

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



RAZON.- CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE
EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
- UNA - FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO
SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER
CERTIFICADO - LA - FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO
ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.-
QUITO, 07-DICIEMBRE-2007.

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7163589
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DORADO MONTENEGRO GLORIA DEL CARMELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2007 10:23:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DISGRANCO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ma Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 07 de DICIEMBRE 2007

Mediante comprobante No. **9235384**, el (la) Sr.(a) **JORGE MARIO MONTOYA GOMEZ**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ | **750.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **DISGRANCO CIA.LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
JORGE EDUARDO SANCHEZ LEYVA	US.\$.	247.50
JORGE MARIO MONTOYA GOMEZ	US.\$.	255.00
LUIS JORGE SANCHEZ	US.\$.	247.50
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. **750.00**

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 1.50% de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.

Atentamente

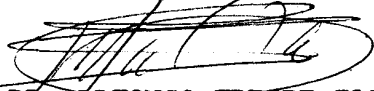
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Agencia de Salinas
Juan Carlos Salinas
SERVICIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE: **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
DISGRANCO CIA. LTDA., OTORGADO POR: **JORGE EDUARDO SANCHEZ**
LEYVA, JORGE MARIO MONTOYA GOMEZ y LUIS JORGE SANCHEZ. SELLADA
Y FIRMADA EN QUITO, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
SIETE.




DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

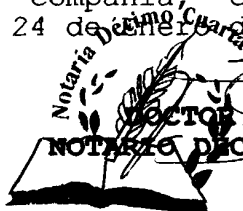




Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO** 00011

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada Disgranco Cía. Ltda., de fecha 07 de Diciembre del año 2.007, la Resolución No.08.Q.IJ.000135, de fecha 15 de Enero del año 2.008, dictada por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 24 de ~~enero~~ ^{enero} del año 2.008.- El Notario.-



**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



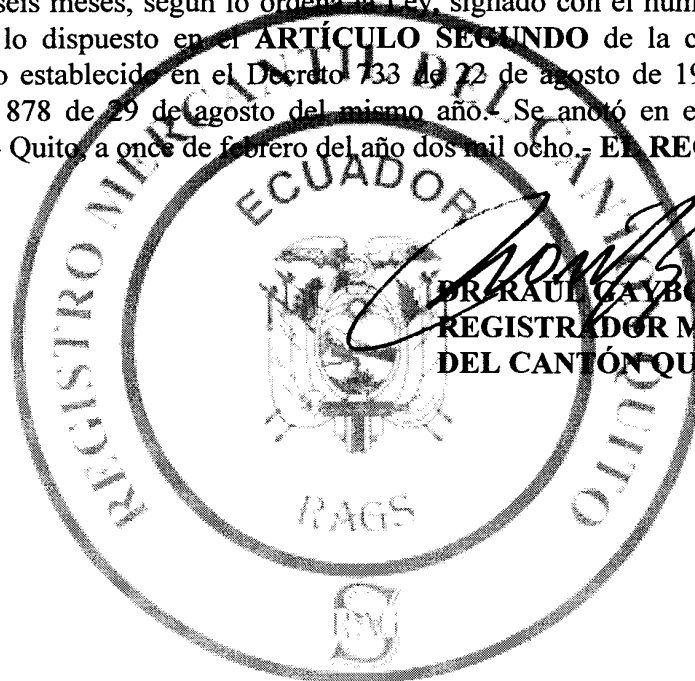


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

00012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CIENTO TREINTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 15 de enero de 2.008, bajo el número **0356** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DISGRANCO CÍA. LTDA.**", otorgada el siete de diciembre del año dos mil siete, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0214**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005690**.- Quito, a once de febrero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00013



03708

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito, 15 FEB 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **DISGRANCO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL